



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE IMPUESTOS Y RENTAS
GRUPO DE FISCALIZACION**

1300.014.001
CIRCULAR No. 026

PARA: CONTRIBUYENTES DE LA CONTRIBUCION PARA EL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

DE: SUBSECRETARIO DE IMPUESTOS Y RENTAS.

FECHA: Santiago de Cali, 04 de Mayo de 2011.

ASUNTO: Cultura Tributaria Ordenanza 301 de 2009

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza 301 de 2009, la Subsecretaria de Impuestos y Rentas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Departamento del Valle del Cauca, informa a los responsables del pago de la contribución para el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, lo siguiente:

1. Esta contribución se genera por la utilización de los servicios de alojamiento transitorio o temporal, que en los establecimientos comerciales cuya actividad económica consista en prestar estos servicios, como moteles, amoblados, residencias y afines. (Art. 162 E.T.D).
2. El sujeto activo de la contribución departamental para el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre es el Departamento del Valle del Cauca.(Art. 163 E.T.D)
3. El sujeto pasivo de la contribución, es decir quien asume el tributo, es el usuario de los servicios prestados por los moteles, amoblados, residencias y afines, y el responsable de recaudarlo, declararlo y transferirlo al Departamento, son los establecimientos comerciales que prestan estos servicios. (Concordancia Art. 164 E.T.D)
4. La tarifa de la contribución para el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre es el tres por ciento (3%), la cual se aplica sobre el valor del servicio de alquiler o alojamiento transitorio o temporal de habitación en cualquiera de sus modalidades, sin incluir IVA y consumos. (Art. 165 y 166 E.T.D)
5. La ejecución de los recursos por concepto de la Contribución para el Deporte, la recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, será el 50% de lo recaudado para los parques recreacionales del Valle del Cauca y el 50% restante para cumplir el convenio suscrito y vigente entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Hacienda Departamental y RECREAVALLE. (Art.168 E.T.D)



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE IMPUESTOS Y RENTAS
GRUPO DE FISCALIZACION**

6. La Causación de la contribución, es el momento de expedición de la factura y/o documento equivalente y a falta de estos en el momento del pago. (Art. 169 E.T.D)
7. El período gravable de la contribución es mensual. Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar ante la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en las entidades bancarias o financieras autorizadas para tal fin, dentro de los diez (10) primeros días calendarios siguientes al vencimiento de cada período gravable.
8. La declaración deberá contener la liquidación privada de la contribución correspondiente a los servicios facturados y/o registrados en documento equivalente o en el libro fiscal.

MARCO AURELIO PUENTES VALBUENA
Subsecretario de Impuestos y Rentas

Anexo: Calendario Tributario vigencia 2011
Reviso: Luz Marina Soto Acevedo, Profesional Especializada
Proyectó: Blanca Nelly García G, Profesional Universitario
Copia: Consecutivo, Carpeta programa cultura tributaria